

# Formulario FATCA de declaración del titular para entidades no estadounidenses (sustitutivo del W-8BEN-E)

	. Identificación del titular a Razón social	
1.b	b. País de constitución (no abreviar)	
	c. Domicilio social completo alle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable	
Ciu	iudad, estado o provincia y código postal	
	aís (no abreviar)	
	d. Domicilio de correspondencia (si distinto del anterior) alle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable	
	iudad, estado o provincia y código postal	
 Paí	aís (no abreviar)	
1.e	e. Código de Identificación Fiscal (CIF) o equivalente en el país de residencia	
2.	. Clasificación FATCA	
2.1	1. ¿Es la entidad una Persona estadounidense¹?	
	No → Continúe en el apartado 3, aceptando y firmando la manifestación (apar	tado 4).
	Sí → Cumplimente el formulario W9 oficial de la administración tributaria estad el formulario.	ounidense (IRS). No debe continuar rellenando

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver glosario en Anexo I.



<b>3. Personas no estadounidenses</b> (debe cumplimentar 3.1 si no es una institución financiera, o bien 3.2 si es una Institución financiera).					
3.1	3.1. Entidad distinta de una Institución financiera (marcar una de las siguientes opciones).				
	a) Activa <sup>2</sup> (Identificar motivo conforme Anexo I ([a], [b][j]):				
	<b>b)</b> Pasiva (por defecto, si no es Activa). Además, debe indicar una de las siguientes opciones:				
	<b>b.1)</b> La entidad no tiene ciudadanos o residentes en Estados Unidos que ejercen el control. <sup>3</sup>				
	<b>b.2)</b> La entidad tiene ciudadanos o residentes en Estados Unidos que ejercen el control. <sup>3</sup> En caso de marcar esta opción, debe cumplimentar el Anexo III.				
	c) "Direct reporting" o "Sponsored direct reporting". Además, indique el GIIN				

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver glosario en Anexo I.

Ver instrucciones en Anexo II.
 Global Intermediary Identification Number.



	5		
<b>3.2 Instituciones financieras</b> <sup>5</sup> (identificar una única clasificación entre "a" hasta "g")			
	a) Institución financiera española <sup>6</sup> (rellene su GIIN abajo)		
	b) Institución financiera de una jurisdicción socia (rellene su GIIN abajo)		
	c) Institución financiera participante en FATCA (rellene su GIIN abajo)		
	d) Institución financiera considerada cumplidora <sup>7</sup>		
	e) Institución financiera exceptuada ("Excepted FFI")		
	f) Beneficiario efectivo exento		
	g) Institución financiera no participante en FATCA		
Global Intermediary Identification Number (GIIN) — (solo para a, b ó c)			
ш			
	Marque la casilla si es una "Sponsored entity" que está facilitando el GIIN de la "Sponsoring entity" (en cuyo caso deberá identificarse también como alguna de las categorías a, b o c, indicadas arriba) <sup>5</sup> .		

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Comprobar definiciones de las categorías de Institución financiera en el Anexo I de este formulario. El término Institución financiera debe interpretarse al hilo de lo dispuesto en la normativa FATCA del país de residencia de la entidad y lo dispuesto en las normas dictadas por el Tesoro de los Estado Unidos e incluye específicamente a Instituciones financieras "Sponsored Entity" (e.g. fondos de inversión o equivalentes) que no han solicitado el GIIN y facilitan el de su "Sponsoring Entity" (solo disponible hasta el 31 de diciembre de 2015).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Incluye instituciones financieras españolas que se hayan registrado como "Registered deemed compliant".

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El término Institución financiera considerada cumplidora incluye cualquier entidad que sean consideradas cumplidoras a efectos de la normativa FATCA dictada por el Tesoro de los Estados Unidos y que no tenga obligación de obtener un GIIN, incluyendo, entre otros, entidades que sean "Certified deemed compliant FFIs" y la Instituciones financieras con titulares documentados "Owner documented FFI".



#### 4. Aceptación y firma

Nombre y apellidos:

Manifiesto lo siguiente bajo mi responsabilidad

- Estoy utilizando este formulario para acreditar que la entidad indicada como titular es propietaria o titular de una cuenta en una Institución Financiera no estadounidense a efectos de FATCA en sustitución del formulario W-8BEN-E.
- La entidad consignada como titular no es una Persona estadounidense.
- En el caso de que la entidad identificada en este formulario se haya identificado como una entidad pasiva (distinta de una Institución financiera) con personas estadounidenses de control, se ha indicado en el Anexo III el nombre completo, dirección y número de identificación estadounidense (TIN) de cada uno de ellos.
- He examinado la información contenida en esta declaración y la información contenida en la misma es verdadera y correcta a mi saber y entender.

A efectos estadounidenses las declaraciones anteriores se emiten bajo pena de perjurio.

Me comprometo a informar de cualquier posible modificación en los datos anteriormente declarados en un plazo de 30 días desde el cambio de circunstancias mediante la presentación de un nuevo formulario.

Firma del representante autorizado a firmar en nombre de la entidad:

Fec	ha:		
Tipo de representación:			
	Manifiesto que tengo capacidad suficiente para firmar en nombre de la entidad identificada en este formulario y acepto la declaración incluida abajo.		



#### ANEXO I - Glosario

Persona estadounidense.- La expresión «Persona estadounidense» designa a las personas físicas con estatus de ciudadano o residente de los Estados Unidos, a las sociedades de personas o sociedades de capital constituidas en los Estados Unidos o conforme a la legislación de los Estados Unidos o de uno de los Estados que los integran, a los fideicomisos si (i) existe un tribunal estadounidense, competente conforme a la normativa aplicable para dictar providencias o sentencias respecto de prácticamente todas las cuestiones relativas a la administración del fideicomiso, y (ii) una o más Personas estadounidenses están facultadas para ejercer el control respecto de todas las decisiones importantes del fideicomiso, o relativas al caudal relicto de un causante ciudadano o residente de los Estados Unidos.

**Persona estadounidense específica.**- La expresión «Persona estadounidense específica» se refiere a Personas estadounidenses (ver definición) a las que no le sean aplicables ningún código de exención (ver definición) para la declaración conforme a FATCA. Es decir, serán las Personas estadounidenses identificadas de las que haya obligación de comunicar información al amparo de FATCA.

**Entidad no financiera activa**: De acuerdo con la "Normativa española de desarrollo de FATCA", se consideran entidades distintas de una Institución financiera que sean Activas aquellas entidades españolas que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Entidad activa por balance y cuenta de resultados. Siempre que cumpla con los dos siguientes requisitos: (1) menos del 50 por ciento de la renta bruta de la Entidad sea renta pasiva, y (2) menos del 50 por ciento de los activos poseídos por la Entidad son activos que generan renta pasiva o el propósito de su tenencia es la generación de renta pasiva. En términos generales, se considerará renta pasiva la percibida por la entidad que consista en dividendos de acciones o similares, intereses, cánones y rentas distintos de los percibidos por las propias actividades empresariales, anualidades, prestaciones de seguros de ahorro, y en general, rentas o ganancias derivadas de operaciones realizadas con instrumentos derivados (e incluye determinadas partidas como ganancias obtenidas por inversiones relacionadas con provisiones técnicas de entidades aseguradoras).
- Entidades cotizadas o que pertenecen a grupos cotizados. Esto es, que el capital social de la Entidad se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido, o es una Entidad vinculada a una entidad cuyo capital se negocie en un mercado de valores reconocido;
- c) Entidades constituidas en los Territorios de los Estados Unidos. Será una la Entidad constituida en un Territorio de los Estados Unidos y todos sus propietarios son residentes de buena fe de ese Territorio de los Estados Unidos. Los Territorios de los Estados Unidos son: Samoa Estadounidense, la Commonwealth de las Islas Marianas del Norte, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses.
- d) Entidades que sean Administraciones públicas y demás organismos. La Entidad es una Administración no estadounidense, una Administración de un Territorio de los Estados Unidos, una organización internacional, un banco central emisor no estadounidense, o una Entidad íntegramente participada por uno o más de los anteriores.
- e) Entidades holding de grupos no financieros. Las actividades de la Entidad consisten sustancialmente en la tenencia (total o parcial) de las acciones en circulación de una o más filiales que desarrollan una actividad económica distinta de la de una Institución financiera, así como en la prestación de servicios a dichas filiales y en su financiación, si bien una Entidad no estadounidense distinta de una Institución financiera extranjera no se considerará como activa cuando opere (o se presente) como un fondo de inversión, como en los casos de un fondo de inversión privado, un fondo de capital riesgo, un fondo de compra con financiación ajena o como un instrumento de inversión cuyo objeto sea adquirir o financiar sociedades y participar en ellas como activos de capital con fines inversores;
- f) Entidades de nueva creación. La Entidad no tiene aún actividad económica ni la ha tenido anteriormente, pero invierte capital en activos con la intención de llevar a cabo una actividad distinta de la de una Institución financiera; no obstante, la Entidad no estadounidense distinta de una Institución financiera extranjera no tendrá derecho a esta excepción una vez transcurrido el plazo de 24 meses contados a partir de su constitución inicial;
- g) Entidades en liquidación. la Entidad no ha sido una Institución financiera en los últimos cinco años y se encuentra en proceso



de liquidación de sus activos o de reorganización con vistas a continuar o reiniciar una actividad distinta de la de Institución financiera;

- h) Entidades que presten principalmente servicios de financiación a otras entidades de un grupo no financiero. La actividad principal de la Entidad consiste en la financiación y cobertura de las operaciones realizadas con Entidades vinculadas, o en su nombre, que no sean Instituciones financieras, y no presta servicios de financiación o cobertura a ninguna entidad que no sea una Entidad vinculada, siempre que la actividad económica principal del grupo de Entidades vinculadas sea distinta de la de una Institución financiera;
- i) Determinadas entidades sin ánimo de lucro. La Entidad cumple todos los requisitos siguientes: i. está establecida y opera en su país de residencia, exclusivamente con fines religiosos, benéficos, científicos, artísticos, culturales o educativos; ii. está exenta del impuesto sobre la renta en su país de residencia; iii. no tiene accionistas o socios que sean beneficiarios efectivos o propietarios de su renta o de sus activos; iv. la legislación aplicable del país de residencia de la Entidad o sus documentos de constitución impiden la distribución de rentas o activos de la entidad, o impiden su asignación en beneficio de una persona particular o de una entidad no benéfica, excepto en el desarrollo de la actividad benéfica de la entidad, o como pago de una contraprestación razonable por servicios recibidos, o como pago de lo que constituiría un precio justo de mercado por las propiedades adquiridas por la Entidad; y v. la legislación aplicable del país de residencia de la entidad, o sus documentos de constitución, exigen que, tras la liquidación o disolución de la entidad, todos sus activos se distribuyan a una Entidad estatal u otra organización sin ánimo de lucro, o se reviertan a la administración del país de residencia de la entidad o de una subdivisión política del mismo. En esta definición se entenderá también incluida aquella entidad que esté establecida y opere en su país de residencia, exclusivamente con fines deportivos, así como aquella que esté establecida y opera en su país de residencia y es una organización profesional, liga profesional, cámara de comercio, organización sindical, organización agrícola u hortícola, organización cívica o una organización cuyo único objeto es promover el bienestar social.
- j) Entidades exceptuadas ("excepted NFFE"). Entidad que sea exceptuada conforme se describe en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos. Esta categoría de entidad activa esta referenciada a la normativa FATCA estadounidense e incluye, entre otras, a las categorías como las de "Entidad de Reporte Directo" y "Entidad de Reporte Directo *Esponsorizada*". Las categorías de "Entidad de Reporte Directo" (i.e. Direct Reporting NFFEs) y "Entidad de Reporte Directo *Esponsorizada*" (i.e. *Sponsored direct reporting NFFE*) son entidades no estadounidenses distintas de Instituciones financieras que se han registrado ante el IRS para obtener un GIIN y han acordado el envío del modelo 8966 al IRS identificando a sus Persona(s) estadounidense(s) específica(s) que ejercen el control (ya sea directo o indirecto), en lugar de identificarse ante las Instituciones financieras en las que son titulares de cuentas.

**Entidad vinculada.**- Una entidad está vinculada a otra entidad si cualquiera de ellas controla a la otra o ambas entidades soportan un control común. A estos efectos, se considera que existe control cuando se cumplen los requisitos de participación directa o indirecta en más del 50 por ciento del capital de una entidad y de posesión de más del 50 por ciento de los derechos de voto en la misma, ambos conjuntamente.

**Persona que ejerce el control de una entidad.-** Esta expresión significa, a estos efectos, toda persona física que controla una entidad. Incluye a toda persona que de forma directa o indirecta tenga, al menos, el 25 % del capital social o derechos de voto de la entidad.

**Institución financiera.**- La expresión «Institución financiera» significa las instituciones de custodia, las instituciones de depósito, las entidades de inversión o compañías de seguros específicas.

Institución de custodia.- La expresión «Institución de custodia» significa toda entidad que posee activos financieros por cuenta de terceros como parte importante de su actividad económica. Una entidad posee activos financieros por cuenta de terceros como parte importante de su actividad económica cuando la renta bruta de la entidad atribuible a la tenencia de los activos financieros y a los servicios financieros con ella relacionados es igual o superior al 20 por ciento de la renta bruta de la entidad correspondiente al periodo más corto entre: (i) el plazo de tres años concluido el 31 de diciembre (o el último día de un ejercicio contable que no se



corresponda con el año civil) anterior al año en el que se realiza la determinación; o (ii) el tiempo de existencia de la entidad.

**Instituciones de depósito.**- La expresión «Institución de depósito» significa toda entidad que acepte depósitos o cuentas corrientes en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.

**Entidades de inversión**.- La expresión «Entidad de inversión» designa, en términos generales a aquellas entidades que invierten principalmente en activos financieros y que son gestionadas por otra Institución financiera. Un ejemplo de esta tipología de Institución financiera a efectos FATCA serían los fondos de inversión que inviertan en activos financieros.

Compañías de seguros específicas.- La expresión «Compañía de seguros específica» designa, en términos generales compañías de seguros que comercializan o están obligadas a realizar pagos en relación con (1) contratos de seguros con componente de inversión o ahorro (seguros de vida-ahorro) o, (2) contratos que consistan en el pago de rentas (i.e. rentas temporales o vitalicias).

Institución financiera española.- La expresión «Institución financiera española» designa a: (i) toda Institución financiera residente en España, con exclusión de las sucursales de dicha Institución financiera ubicadas fuera de España, y (ii) toda sucursal de una Institución financiera no residente en España, cuando dicha sucursal esté ubicada en España.

Institución financiera de una jurisdicción socia.- La expresión «Institución financiera de una jurisdicción socia» designa a: (i) toda Institución financiera residente en una Jurisdicción socia, con exclusión de las sucursales de dicha Institución financiera ubicadas fuera de la Jurisdicción socia, y (ii) toda sucursal de una Institución financiera no residente en la Jurisdicción socia, cuando dicha sucursal esté ubicada en la Jurisdicción socia.

**Jurisdicción socia.**- La expresión «Jurisdicción socia» significa una jurisdicción que tenga en vigor un acuerdo con los Estados Unidos para facilitar la implementación de la FATCA. El Organismo de Administración tributaria estadounidense (IRS) publicará un listado de todas las jurisdicciones socias.

Institución financiera participante en FATCA.- La expresión «Institución financiera participante en FATCA» designa a cualquier Institución financiera que no sea residente en una Jurisdicción socia y que haya firmado un acuerdo privado de cumplimiento de la normativa FATCA con las Autoridades tributarias estadounidenses (IRS).

Institución financiera registrada considerada cumplidora.- Serán aquellas Instituciones financieras que tengan obligación de registrarse y obtener un GIIN ante el IRS, pero que reúnan los requisitos para recibir el tratamiento de registrada considerada cumplidora (i.e. Registered Deemed Compliant Foreign Financial Institution) de acuerdo con lo dispuesto en la normativa FATCA dictada por el Tesoro de los Estados Unidos. Esta categoría no incluye las Institución financiera participantes en FATCA o las Instituciones financieras española o de una jurisdicción socia, e incluye, entre otras, Instituciones financieras residentes en países sin acuerdo FATCA como determinados fondos de inversión o bancos con clientela local.

Institución financiera considerada cumplidora.- Serán aquellas Instituciones financieras que no tengan obligación de registrarse a efectos FATCA y obtener un GIIN porque reúnan los requisitos para recibir el tratamiento de cumplidora (i.e. Certified Deemed Compliant Foreign Financial Institution) de acuerdo con lo dispuesto en la normativa FATCA dictada por el Tesoro de los Estados Unidos. Esta categoría incluye, entre otras, determinados instrumentos de inversión mantenidos por 20 inversores o menos y determinadas gestoras de inversiones.

Institución financiera exceptuada ("Excepted FFI").- La expresión «Institución financiera exceptuada» designa a una tipología de entidad que se considera excluida de la definición de Institución financiera de acuerdo con la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos. En términos generales, serán Instituciones financieras exceptuadas, determinadas entidades holding y centros de tesorería cuya actividad principal sea la inversión, cobertura y financiación con o para otras entidades vinculadas, entre otras.



**Beneficiario efectivo exento.-** La expresión «Beneficiario efectivo exento» designa a los siguientes tipos de Instituciones financieras españolas:

- a) Entidades estatales:
  - 1. Instituto de Crédito Oficial
  - 2. Consorcio de Compensación de Seguros
  - 3. Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- b) Bancos Centrales: Banco de España
- c) Fondos de Pensiones:
  - 1. Los fondos regulados por el Texto refundido de la Ley sobre fondos y planes de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre.
  - 2. Las entidades definidas en el artículo 64 del Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, cuando en una mutualidad de previsión social todos sus mutualistas sean empleados, sus socios protectores o promotores sean las empresas, Instituciones o empresarios individuales en las cuales presten sus servicios y las prestaciones que se otorguen sean únicamente consecuencia de acuerdos de previsión entre estas y aquellos, así como toda otra entidad comparable regulada en el ámbito de las Comunidades Autónomas.

Institución financiera no participante.- La expresión «Institución financiera no participante» designa a una institución financiera extranjera no participante en la normativa FATCA, con sujeción a la definición dada a esta expresión en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos, si bien no incluye las Instituciones financieras españolas o las Instituciones financieras de otra Jurisdicción socia distintas de las instituciones financieras identificadas como Institución financiera no participante en las listas publicadas al efecto por el IRS.

IRS.- Internal Revenue Service (Organismo de Administración Tributaria estadounidense).

**GIIN**.- *Global Intermediary Identification Number* (número de identificación a efectos FATCA emitido por el IRS que tiene como objeto principal identificar a una Institución financiera o entidad).



### ANEXO II.- Identificación de residentes o ciudadanos de los Estados Unidos que ejerzan el control sobre la entidad.

Cumplimentar solo en caso de Entidades Pasivas (Punto 3.1 opción b.2) (cumplimente todos los campos)

Persona 1:  Nombre completo y apellidos  País de residencia  Nº de identificación fiscal atribuido por los EEUU (TIN)  Fecha de nacimiento  Domicilio social completo  Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país			
Persona 2:			
Nombre completo y apellidos			
País de residencia			
Nº de identificación fiscal atribuido por los EEUU (TIN)			
Fecha de nacimiento			
Domicilio social completo			
Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país			
Persona 3:			
Nombre completo y apellidos			
País de residencia			
Nº de identificación fiscal atribuido por los EEUU (TIN)			
Fecha de nacimiento			
Domicilio social completo			
Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país			